ANEXO DE CALIFORNIA A LA SOLICITUD DE FIANZA Y ACUERDO

Este Anexo de California ("Anexo") se adjunta y forma parte de la Solicitud de Fianza y Acuerdo firmada, sellada y entregada por usted como Acusado ("Acuerdo") y se incorpora en el Acuerdo a modo de referencia. Todos los términos en mayúscula utilizados en el presente Anexo sin definición tendrán los significados asignados a estos términos en el Acuerdo.

1. ¡AVISO IMPORTANTE! SI LA FIANZA ESTARÁ GARANTIZADA POR BIENES RAÍCES QUE USTED POSEE O EN LOS QUE USTED TIENE UN INTERÉS, CONSULTE LA DIVULGACIÓN ADJUNTA.

- 2. Usted entiende y reconoce que si se entrega antes del tiempo especificado en la Fianza, tiene derecho en virtud de la sección 1300(b) del Código Penal de California a solicitar al tribunal que dictamine una devolución de la prima. Si el tribunal determina que no existe una buena causa para su entrega y usted nunca dejó de presentarse ni violó ninguna orden judicial, el tribunal puede, a su criterio, solicitar la devolución de la totalidad o una parte de la prima.
- 3. Los gastos específicos por los cuales usted está obligado a indemnizar al Garante y a su productor de fianza de conformidad con el Acuerdo son los siguientes:
- (a) los gastos reales, necesarios y razonables incurridos en relación con la transacción de la fianza, incluyendo, entre otros: (1) gastos de guarda después de las primeras 12 horas siguientes a su liberación bajo fianza; (2) gastos notariales, honorarios de registro, gastos telefónicos de larga distancia necesarias (es decir, llamadas telefónicas facturadas por la compañía telefónica como de "larga distancia", pero no aquellas para las que se cobran solo cargos de "unidad de mensaje"); cargos de telegramas, gastos de viaje y verificación de la garantía fuera del condado donde se dispuso la fianza; una tarifa razonable de asignación cobrada por un productor de fianza que opere en un condado distinto de aquel donde se dispuso la fianza (siempre que no se cobre ningún cargo por viajar desde la oficina del productor de fianza para asignar la fianza en un área donde el productor de fianza anuncia en las páginas amarillas de la guía telefónica, a menos que la publicidad mantenga específicamente este cargo). Tales cargos por viaje, cuando se permiten, no podrán superar el monto permitido a tomar como un gasto de viaje para propósitos impositivos en virtud del Código federal de Rentas Internas y los reglamentos relacionados o el monto permitido por el Estado de California para que reclamen sus empleados, cualquiera que escoja el productor de fianza;
- (b) gastos reales, razonables y necesarios incurridos y causados por su incumplimiento de cualquiera de los términos del Acuerdo y cualquier otro acuerdo por escrito en virtud del cual se escribió la Fianza. Este reembolso no podrá exceder el monto penal de la Fianza y puede incluir un cargo razonable por los servicios del productor de fianza y sus empleados, socios u otras personas relacionadas con el productor de fianza en la transacción de la Fianza en su nombre y
- (c) si se produce una confiscación de la fianza y no se deja a un lado, los gastos en virtud de los artículos 3(a) y 3(b) anteriores que se hayan producido dentro de los 180 días siguientes a la confiscación o tal período adicional según lo ordenado por el tribunal (además del monto de la confiscación).
- 4. La oración junto a la última del párrafo 4 del Acuerdo se eliminó.
- 5. El párrafo 5 del Acuerdo se eliminó y sustituyó por lo siguiente:

Usted autoriza por el presente al Garante, sus productores, representantes y designados a obtener cualquier tipo de información privada o pública y/o registros relativos a usted de cualquier parte u organismo, privado o gubernamental (local, estatal, federal), incluyendo, entre otros, informes de crédito, informes del consumidor, registros de Seguridad Social, antecedentes penales, registros civiles, registros de conducir, registros fiscales, registros telefónicos, registros médicos, registros escolares, registros de remuneración del trabajador y registros laborales. Además, usted autoriza, sin reservas, a toda persona o entidad privada o gubernamental (local, estatal, federal) contactada por el Garante a suministrar al Garante, de acuerdo con la legislación aplicable, todos y cada uno de los tipos de información y documentos públicos o privados en su poder con respecto a usted y ordena que una copia de este documento servirá como prueba de dicha autorización. Usted concede irrevocablemente al Garante, sus productores, representantes y designados el derecho a ingresar a su residencia, o a cualquier otra propiedad que usted posea u ocupe, sin previo aviso y en cualquier momento, con el propósito de localizarlo, detenerlo y devolverlo a usted a custodia .

6. La última oración del Párrafo 9 del Acuerdo se eliminó y sustituyó por lo siguiente:

Sujeto a las limitaciones impuestas al Cesionario por el Garante, el Cesionario tendrá derecho a hacer cumplir, en cualquier acción o procedimiento, cualquiera de los derechos del Garante en este documento o que surjan de alguna de las transacciones contempladas en el presente.

7. Con excepción de lo dispuesto expresamente en el presente Anexo, todos los términos y condiciones del Acuerdo permanecerán con plena vigencia. En caso de conflicto entre los términos y condiciones del Acuerdo y el presente Anexo, regirá este Anexo. Este Anexo se adjuntará a cada Solicitud de Fianza y Acuerdo celebrado en el Estado de California.

Firmado, sellado y entregado a los	días de	de 20
Firma del Acusado		
Nombre en letra de imprenta del Acusado		